



Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2017 - **051159** /SEGEN – ARJUR 15.1

Bogotá D.C., **13 OCT 2017**

Brigadier General
FABIÁN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL
Jefe Oficina de Planeación
Carrera 59 No. 26 – 21
Ciudad

Asunto: Cumplimiento tarea.

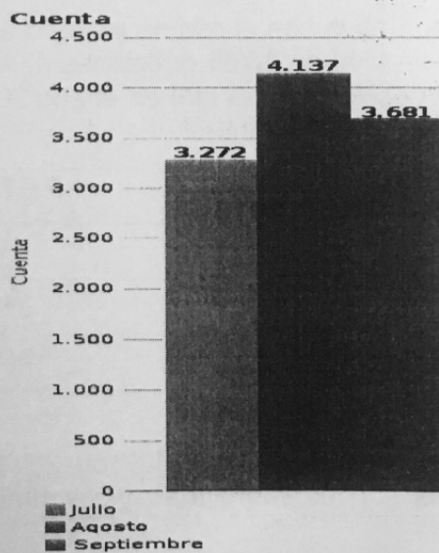
De manera atenta y respetuosa, en atención a la tarea "Realizar análisis de las peticiones y cargarlo a la página www.policia.gov.co" del "Plan anticorrupción > Estrategia de rendición de cuentas", me permito enviar a mi General, el reporte arrojado por el aplicativo SIJUR – módulo Derechos de Petición, en el periodo comprendido entre el 01/07/2017 al 30/09/2017, así:

1. El Módulo de peticiones del sistema jurídico integra la información, insertada mediante GECOP, clasificando los Derechos de Petición, con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y hacer una labor completamente eficiente.
2. Así las cosas, durante el tercer trimestre del año 2017 se registraron en el aplicativo **11.090** derechos de petición, a través de **139** usuarios de las unidades policiales.
3. Realizando un comparativo con el mismo periodo del año anterior, se encuentra que en el 2016 ingresó un total de **8.731** peticiones al Aplicativo SIJUR, encontrando una diferencia de **2.359** peticiones más que en el año 2016, discriminadas así:

PETICIONES 2016	PETICIONES 2017
Julio: 2.650	Julio: 3.272
Agosto: 3.099	Agosto: 4.137
Septiembre: 2.982	Septiembre: 3.681

4. De acuerdo al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, las peticiones son categorizadas y discriminadas por mes, de acuerdo al siguiente gráfico:

Julio	Consultas	2
	No Reporta	1
	No es un derecho de petición	23
	Peticiones	3,234
	Solicitud de Documentos	4
	Solicitud entre Entidades	5
	Tiempo Adicional Solicitud Documentos	2
	Tiempo Adicional de Peticion	1
	Total Julio	3,272
Agosto	Consultas	11
	No es un derecho de petición	42
	Peticiones	4,058
	Solicitud de Documentos	15
	Solicitud entre Entidades	2
	Tiempo Adicional Solicitud Documentos	9
Total Agosto	4,137	
Septiembre	Consultas	3
	No Reporta	1
	No es un derecho de petición	18
	Peticiones	3,654
	Solicitud de Documentos	3
	Tiempo Adicional de Peticion	
Total Septiembre	3,681	



De la información anteriormente expuesta, esta Oficina Asesora considera de imperiosa necesidad efectuar un análisis de causas que permita determinar el fundamento de la diferencia cuantitativa desfavorable determinada en el aumento de las peticiones recibidas en el tercer trimestre del año 2017, en comparación con la cantidad de peticiones receptadas en el mismo interregno del año 2016.

En primera medida, es importante manifestar que esta Secretaría General ha dispuesto de incommensurables esfuerzos tendientes a dar una atención oportuna a las peticiones recibidas, de cara a evitar la materialización del riesgo asociado al procedimiento por el incumplimiento de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015 para el efecto de proferir y notificar debidamente al solicitante respecto de la contestación que la Entidad ha proferido para tal efecto.

En tal sentido, el aplicativo SIJUR dispone de una herramienta que mediante reportes informativos permite determinar de manera diaria aquellos derechos de petición que se encuentran próximos a vencer, con la finalidad de ubicar al asesor encargado de su respuesta en un escenario de premura que propenda por el cumplimiento de la obligación legal dentro de los términos dispuestos por la normativa citada *ut supra*, con lo cual se propende por generar alarmas diarias que le permitan a cada una de las unidades conocer la propensión a la materialización del riesgo con la finalidad de permitirle adoptar de manera oportuna y bajo el principio de inmediatez, la totalidad de medidas administrativas que resulten pertinentes para emitir la contestación respectiva conforme a los lineamientos jurídicos establecidos en la Ley.

En segundo lugar, esta Oficina Asesora cuenta con el procedimiento de "*Actualización de Consulta Jurídica*" como una herramienta idónea y efectiva para mantener actualizados los parámetros normativos de la Policía Nacional, conforme a las modificaciones que en materia legislativa, administrativa y jurisprudencial se producen, a fin de propender por articular el procedimiento de respuesta a derechos de petición con la constante y continua actualización que deben realizar los asesores encargados de tal tarea, de manera previa a emitir la correspondiente contestación a los libelos petitorios que son receptados en cada unidad.

De esta manera, existe la necesidad de efectuar una visita previa por el aplicativo de consulta jurídica obrante en la Polired, con la finalidad de verificar aspectos tendientes a establecer la vigencia de las disposiciones normativas que resulten pertinentes para el efecto de contestación, las interpretaciones jurisprudenciales existentes sobre la significación de los preceptos normativos que resulten necesarios para proferir una respuesta y la adecuación de la misma a las disposiciones administrativas que los entes delegados y descentralizados ostenten para la alineación del ordenamiento jurídico integral.

Es así como al momento de ingresar a efectuar la consulta jurídica sobre las novedades en materia legislativa y jurisprudencial, el asesor se cerciora de emitir una contestación ajustada a Derecho con la finalidad de cumplir con los parámetros de suficiencia, pertinencia, oportunidad y adecuación establecidos por las sentencias de los altos tribunales para satisfacer las cuestionaciones del núcleo esencial del Derecho de Petición.

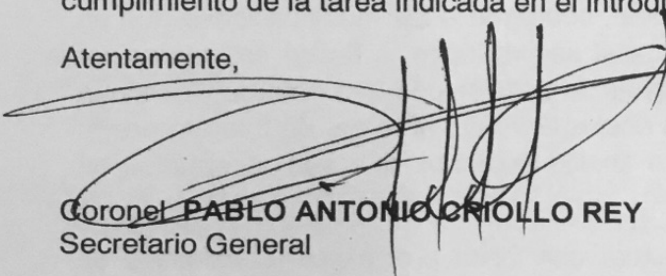
De lo anterior se sigue que el diseño de estrategias que permitan avizorar oportunamente la potencial materialización del riesgo asociado al procedimiento, acompañado de la constante e incesante actualización que en materia jurídica se le suministra a cada una de las unidades policiales, a través de la difusión masiva que a diario se realiza sobre las novedades en materia normativa, administrativa y jurisprudencial, son factores que indefectiblemente han coadyuvado a cualificar en mayor medida la oportunidad y suficiencia con la cual se emite la contestación a los derechos de petición dirigidos a la Policía Nacional.

Aunado a lo anterior, los factores anteriormente citados propenden por una mayor cualificación del personal uniformado y no uniformado de la Institución, en el entendido que al mantener una relación de constante actualización sobre las previsiones normativas que de manera directa o indirecta impactan el ejercicio de la función policial, se brinda una mejor atención a la ciudadanía en acoplo con los parámetros normativos, jurisprudenciales y administrativos vigentes en contexto, garantizando de esta manera un respeto por los derechos de los habitantes del territorio nacional y la generación de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas en cumplimiento de la misión teleológica estatuida por el marco constitucional.

Finalmente, con el propósito de dar íntegro cumplimiento a la tarea enunciada en el prefacio del presente documento, me permito informar a mi General que dentro de la oportunidad conferida para el efecto en comentario, el presente documento será cargado a la página web institucional www.policia.gov.co, tal y como lo dispone la Estrategia de Rendición de Cuentas que se acata.

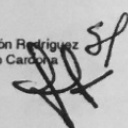
En tal sentido de manera atenta y respetuosa me permito poner a disposición de mi General el correspondiente informe, para los fines pertinentes a su conocimiento y al cumplimiento de la tarea indicada en el introductorio del presente escrito.

Atentamente,



Coronel **PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**
Secretario General

Elaborado: Pro 06. Juan Sebastián Calderón Rodríguez
Revisado: Ase 16. Luisa Fernanda Aguirre Cardona
Fecha: 30/09/2017
Ubicación: Mis Conceptos 2017



Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext. 9148
segen.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP135-5



No. SC6545-3



No. SA-CER 276952



No. CO - SC6545-5